

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
09 DE MAYO DE 2022
ACTA NO. TEEM-PLENO-025/2022
13:30 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas tardes Magistradas. Siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del día lunes nueve de mayo del año dos mil veintidós, da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha. Secretario por favor, dé cuenta con las formalidades para el desarrollo de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional. Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **cuatro** de los integrantes del Pleno que conforman actualmente este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios de diecisiete y diecinueve de marzo, diecisiete de abril y catorce de mayo, todos ellos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que además han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como de su página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye; un proyecto de sentencia, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y un proyecto de sentencia de un Procedimiento Especial Sancionador, propuestos por las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Yolanda

Camacho Ochoa, respectivamente; proyectos cuyos datos de identificación y partes se citarán de manera seguida. Es cuanto Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención de su parte Magistradas. Si no hay intervención, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-020/2022**, promovido por Climaco Villegas Velázquez y otros, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

4
Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano antes referido, promovido por Climaco Villegas Velázquez y Jesús Sánchez R., quienes se identifican como integrantes de "Resistencia Civil Crescencio Morales" y habitantes de la Tenencia de Crescencio Morales, perteneciente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, contra el acuerdo IEM-CG-278/2021 emitido por el Instituto Electoral de Michoacán. -----

En la consulta que se somete a su consideración, no obstante, la competencia formal con que cuenta este Órgano Jurisdiccional para conocer del medio de impugnación, se propone declarar la incompetencia material de este Tribunal para conocer del acto impugnado, en razón a que el acuerdo controvertido se relaciona con la consulta realizada a la comunidad en cita, relacionada con la entrega de

recursos públicos para su administración directa, la cual escapa de la materia electoral. -----

Criterio confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de sus Salas Superior y Regional Toluca, en los cuales determinaron que la materia de controversia del presente asunto no encuadra en la materia política o electoral, sino en la presupuestal y en la hacienda municipal, ya que no solo implica definir un derecho, sino también la procedencia de los recursos o partidas, la forma de su entrega, su autorización y su fiscalización. -----

En tal sentido, a fin de hacer efectivos los derechos de acceso a la justicia y a un recurso judicial efectivo, la Sala Superior determinó que las controversias relacionadas con el derecho a la administración directa de recursos públicos, así como la transferencia de responsabilidades, no son tutelables mediante el sistema de control de legalidad y constitucionalidad en materia electoral. -----

Por consiguiente, y en atención a que la materia del acuerdo IEM-CG-278/2021 emitido por el Instituto Electoral de Michoacán que se controvierte, se relaciona con la consulta previa, libre e informada realizada a la comunidad de Crescencio Morales, perteneciente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, relacionada con la administración directa del presupuesto público que le corresponde a esa comunidad, en ejercicio de su autonomía y libre determinación, por ende, al tratarse de cuestiones que se encuentran relacionadas con la forma en la que la propia comunidad decide lo relativo a sus autoridades internas y sus formas de gobierno, aspecto que como se citó, no corresponde a la materia electoral. -----

Por lo expuesto, se propone, declarar la incompetencia material de este Tribunal para conocer del asunto y, ordenar la remisión del original de la queja presentada por los promoventes al **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, en atención a que conforme lo determinado por la Sala Regional Toluca al resolver el Juicio Ciudadano ST-JDC-32/2022, es la autoridad competente para conocer de la controversia. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Sí, adelante Magistrada Alma Bahena. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidente. En relación a este asunto yo lo que quisiera mencionar, es que, si bien lo acompaño, quiero manifestar que tengo aquí alguna inquietud que quisiera compartir. -----

Primeramente, considero relevante el que pudiésemos dar vista al Congreso del Estado, toda vez que el pasado dos de marzo del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo presentó una iniciativa ante el Congreso, en la que establece el dotar de facultades a este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para resolver y redimir todos los conflictos derivados del ejercicio directo de los recursos públicos por parte de las comunidades indígenas. Esto, sería entonces contrario al criterio que ha asumido Sala Toluca en el juicio para la ciudadanía 32 del 2022, de manera que es de este año, es incluso muy reciente, en el cual la Sala Regional reconoce esta facultad al INPI, al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, el atender los asuntos de tal naturaleza y con lo cual me parece que habría entonces una facultad concurrente, por una parte del orden federal que sería el INPI y por otra parte del orden local que sería el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. -----

¿Para qué tendría utilidad el que pudiésemos dar vista al Congreso?, pues porque en este momento se está analizando en las comisiones dictaminadoras esta iniciativa y, considero que sí sería oportuno que las Diputadas y los Diputados supieran del contenido de esta postura de la Sala Regional Toluca en donde está dotando esas atribuciones al INPI y no al Tribunal Electoral; es decir, está diciendo que nosotros no somos competentes y lo turna al INPI, y sobre todo porque se podría generar un conflicto todavía mayor que sería que ante tal concurrencia de atribuciones o facultades, la pregunta entonces que surgiría, es que en caso de que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán pasara esa reforma y nosotros emitiéramos una resolución en relación con estos temas, la Sala Toluca al considerar que no es materia electoral no estaría conociendo en segunda instancia y no podría revisar estas determinaciones que nosotros emitiéramos en primera instancia, porque entonces habría realmente una atribución originaria que sería la de la Federación, que le está atribuyendo a la Sala Toluca; entonces, ante esta situación considero pertinente que las Diputadas y los Diputados, conozcan este precedente, que conozcan con base en esta determinación a la que estamos arribando, en la que no hay una competencia material para conocer de este tipo de asuntos, pero que quede bien establecido con esta reforma y que no haya entonces conflictos competenciales entre la Federación, por parte del INPI y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de manera que esa vista sería para conocimiento de las y los integrantes del Congreso del Estado, que están dictaminando esta iniciativa que tuvo a bien presentar el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. En ese sentido, yo me permitiría solicitar que se glosara mi voto concurrente en relación con este asunto, el cual evidentemente comparto, pero por estas consideraciones que acabo de citar, desde mi punto de vista sí sería importante que el Congreso del Estado pudiera conocer de la determinación. Sería cuánto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- En relación con la votación que se había sostenido por las Magistradas y Magistrado Presidente, informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Sí, Magistrada Alma Bahena. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Solicito que se glose mi voto concurrente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Secretario por favor dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Perdón Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-020/2022**, este Pleno **resuelve:** ---

***PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán tiene **competencia formal** para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; sin embargo, carece de **competencia material** para resolver, en cuanto al fondo. -----*

***SEGUNDO.** Se ordena la remisión inmediata del original del escrito inicial de la demanda al **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, autoridad competente para conocer de la controversia planteada. -----*

Secretario por favor, dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. Gracias. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **segundo** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-143/2021**. Quejosos: Lizeth Villamar Solís, Rosa Isela Ramos Vázquez, Katia Cristina Mejía Montero, Ubaldo Castañeda Ruiz, Alondra Picho Pérez, Vladimir Pérez Heredia y Aniano Cabello Prudente. Denunciado: Raúl Morón Orozco. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, dé cuenta, por favor con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador antes señalado, instaurado con motivo de la denuncia de Lizeth Villamar Solís y otros, en contra de Raúl Morón Orozco y otros, por la presunta comisión de actos de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña, dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021. -----

Al respecto, se propone declarar inexistente la infracción relativa a la promoción personalizada, ya que las publicaciones materia de la denuncia sólo guardan relación con la actividad de Raúl Morón Orozco en su carácter de presidente municipal de Morelia, y no con alguna actividad vinculada con el proceso electoral para la gubernatura de Michoacán. -----

De igual forma, se propone declarar inexistente lo relativo al uso indebido de recursos públicos, pues no se logró acreditar que las publicaciones hayan sido contratadas con cargo al erario municipal del Ayuntamiento de Morelia.-----

Finalmente, se propone declarar como inexistentes las infracciones sobre actos anticipados de precampaña y campaña, ya que de las publicaciones analizadas no existen elementos que evidencien un llamado al voto, que promuevan alguna candidatura en específico, o bien, que demuestren alguna vinculación con el

proceso electoral para la gubernatura de Michoacán. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. ---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-143/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. *Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas a Raúl Morón Orozco y al resto de los denunciados en el presente asunto.* -----

SEGUNDO. *Se declara la inexistencia de la violación atribuida al partido político MORENA por responsabilidad indirecta.*-----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que los puntos del orden del día han sido agotados para esta Sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, siendo las catorce horas con dos minutos se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecerles como siempre, la gentileza de su acompañamiento Magistradas, Secretario General y a nuestra intérprete de lengua de señas, muchísimas gracias, público que nos acompaña, buena tarde. (Golpe de mallette).-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-025/2022, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública virtual, celebrada el nueve de mayo de dos mil veintidós, y que consta de siete páginas, incluida la presente y aprobada en Sesión Pública virtual de treinta de mayo de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

